



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

RECTIFICACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ PARA 2026-2027

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, se acordó rectificar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Becerreá para 2026-2027, aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026 y publicado en el BOP Lugo, núm. 147, de martes, 30 de junio de 2026.

El que se publica a efectos informativos.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DO CONCELLO DE BECERREÁ PARA 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, situándose al mismo nivel en cuanto a la obligatoriedad de su aplicación y las consecuencias de su incumplimiento.

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, que es exigible a todas las entidades locales independientemente de su situación económica, financiera y presupuestaria y por tanto ha de cumplirse siempre, no admite excepciones. El artículo 12 de la LOEPSF define la regla de gasto en los siguientes términos: "la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española." Tasa fijada por el Ministerio de Economía y Competitividad. **En concreto, dicha tasa para el año 2025 se situaba en el 3,20%, siendo para el 2026 y 2027, el 3,50% y 3,40%, respectivamente.**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0283, de 12 de mayo de 2026, se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2025, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto.

Estabilidad 2025:

SUMA CAP 1 A 7 DE INGRESOS	3.884.521,28
SUMA CAP 1 A 7 DE GASTOS	4.392.397,46
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	
AJUSTES:	-507.876,18
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	111,80
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-1.197,20
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-16.105,15

(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
Otros ajustes	0,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC-2010	-525.066,73

Regla de gasto 2025:

SUMA CAP 1 A7 DE GASTOS (*)	4.392.397,46
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Otros	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	4.392.397,46
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.589.829,33
Total de Gasto computable del ejercicio	2.802.568,13
Gasto computable ejercicio N-1 SIN IFS	2.536.252,66
IFS ejercicio N-1	0,00
Tasa de incremento del PIB (%) ejercicio N	3,20%
Incremento de gasto por incremento PIB	81.160,09
Variaciones permanentes de recaudación N	110.025,00
IFS ejercicio N	0,00
Límite regla de gasto	2.727.437,75
Cumplimiento / Incumplimiento regla de gasto	-75.130,38

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, corregir las desviaciones puestas de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que se reproducen a continuación.

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

2. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Es preciso en este momento realizar dos puntualizaciones:

- a) La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, tras la modificación operada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014 ha suprimido dentro de las obligaciones de suministro de información el informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en fase de presupuesto, limitándose este informe a la fase de liquidación, con independencia de que a lo largo de ejercicio se realice el oportuno seguimiento de la ejecución presupuestaria para evitar incumplimientos en este sentido.
- b) La nueva versión del manual de la aplicación PEFEL2, sobre el Modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Guía de marzo de 2026), que se deberá tener en cuenta para las proyecciones de los Planes que se aprueben a partir de este momento establece que la Base Gasto computable liquidación anterior = Gasto computable liquidación anterior – IFS. Lo que se traduce en que a partir del ejercicio en el que se apruebe el Plan Económico Financiero, se tomará como techo de gasto no el límite de la entidad en base a la

tasa de referencia correspondiente, sino el gasto real ejecutado (por encima de ese límite) en el ejercicio del incumplimiento.

De manera que la base de cálculo al año para los sucesivos ejercicios de vigencia del Plan, será el gasto computable incumplido o excedido.

Abundando en las directrices seguidas marcadas en la OVCFEL, la plataforma lanza un aviso de que las magnitudes de estabilidad y regla de gasto han de ser positivas tanto en el ejercicio de aprobación del plan como en el de su finalización, aspectos que chocan frontalmente con el horizonte establecido por la propia Ley: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos”. Es decir, carece de sentido fijar un horizonte temporal de dos años para retomar las sendas correctas si se exige el cumplimiento de todas las magnitudes en el primer año de vigencia del plan (el de su aprobación). Incluso, la propia plataforma impide la firma si se da esta circunstancia.

Así, el Concello de BECERREÁ, ha optado por la confección de un Plan Económico Financiero que cumpla, en el *lapso* temporal de los dos años que fija la norma, todas las magnitudes: estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera en sus versiones de deuda y período medio de pago.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las aplicaciones presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1. La liquidación del presupuesto municipal 2025 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 2.644.357,04€

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 472.271,00€

3.2 En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, los datos reflejados en la OVCFEL ponen de manifiesto que incumple con dicho objetivo con un déficit de financiación de **525.066,73€**.

3.3 Respecto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio, en términos consolidados:

RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO (a 31/12/2025) 0,00%

Período Medio de Pago (4º trimestre 2025) 61,99 días

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y, en su caso, a las amortizaciones de capital de los préstamos que hubieran sido concertados, que en el caso del Ayuntamiento de BECERREÁ no existen.

Por otra parte, la Corporación se encuentra por debajo del coeficiente del 75% del Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

Y en tercer lugar, el período medio de pago relativo al 4º trimestre de 2025 es superior (61,99 días) a los límites marcados por la normativa sobre morosidad (30 días). Este resultado se debe, no obstante, a una situación coyuntural, no estructural.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación cumple con cada uno de los apartados del principio de Sostenibilidad Financiera, excepto con el PMP.

3.4 Finalmente, respecto al análisis de la REGLA DE GASTO, y de acuerdo con el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 11 de mayo de 2026 emitido para la liquidación del Presupuesto de 2025, se pone de manifiesto su incumplimiento, en términos consolidados, por importe de **75.130,38€**.

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

4.1. Empleo en el ejercicio 2025 de remanente de tesorería para gastos generales.

En el ejercicio 2025, la estabilidad presupuestaria calculada sobre los capítulos 1 a 5 arrojaría el siguiente resultado: **357.508,86€**

SUMA CAP 1 A 5 DE INGRESOS	3.565.875,18
Cap. 1	622.265,95
Cap. 2	9.589,68
Cap. 3	570.245,03
Cap. 4	2.363.774,52
Cap. 5	0,00
SUMA CAP 1 A 5 DE GASTOS	3.208.366,32
Cap. 1	1.181.737,76
Cap. 2	1.995.825,56
Cap. 3	0,00
Cap. 4	30.803,00
Cap. 5	0,00

Por el contrario, la estabilidad presupuestaria calculada sobre los capítulos 6 y 7 resulta: **-865.385,04€**

SUMA CAP 6 A 7 DE INGRESOS	318.646,10
Cap. 6	0,00
Cap. 7	318.646,10
SUMA CAP 6 A 7 DE GASTOS	1.184.031,14
Cap. 6	1.184.031,14
Cap. 7	0,00

Se observa de los datos mostrados en los gastos corrientes que los derechos reconocidos netos son superiores a las obligaciones reconocidas netas, existiendo por lo tanto una capacidad de financiación considerados los capítulos 1 a 5.

No obstante, en las operaciones de capital se detecta una significativa necesidad de financiación que lleva a que el conjunto de la estabilidad presupuestaria sea negativa y a que el Ayuntamiento incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria e incurra en una situación de necesidad de financiación.

A falta de definición legal, se viene entendiendo que el equilibrio presupuestario en términos SEC se determina a través de los ingresos y gastos no financieros, siendo que todo gasto de los capítulos 1 a 7 debe financiarse con ingresos de los mismos capítulos.

Es por eso que al financiar gastos no financieros de los capítulos 1 a 7 con ingresos financieros, principalmente el capítulo 8, se rompe el principio de estabilidad presupuestaria, al emplearse los “teóricos ahorros” generados en ejercicios anteriores para financiar modificaciones presupuestarias.

Estos ingresos procedentes del capítulo 8 tienen la consideración de ingresos financieros, y, ya que financian gastos de naturaleza no financiera, generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria.

Hay que tener en cuenta que para la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria a la hora de liquidar el presupuesto, la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros de los capítulos 1 a 7 y las obligaciones reconocidas no financieras de los capítulos 1 a 7 debe ser cero o implicar un superávit.

4.2. Ajustes de recaudación.

Un segundo motivo de inestabilidad deriva, aunque en menor medida, del ajuste de recaudación de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos. De los datos obtenidos, se reconocen derechos por un importe superior al recaudado, existiendo por tanto un ajuste negativo en términos de contabilidad nacional, lo que disminuye la capacidad de financiación en -17.190,55 euros.

4.3. Conclusión.

Vistas las cifras de ejecución presupuestaria, el incumplimiento deriva de una causa fundamental: la utilización de remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias.

Por tanto, si bien se estima innecesaria la adopción de medidas extraordinarias que supongan una limitación que ahogue la ejecución presupuestaria, sí se estima necesario reducir a un empleo prudente la utilización del remanente líquido de tesorería para gastos generales, especialmente en el Capítulo 6 de gastos.

En consecuencia, las medidas a adoptar se van a implementar sobre el Presupuesto del ejercicio 2026 y 2027. Van a ser estos presupuestos y su ejecución, acompañadas de las oportunas modificaciones presupuestarias, en su caso, la piedra angular del presente plan económico financiero.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Vista la situación a 31/12/2025 y vista la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, cabe paliar la causa que provoca el incumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2025.

Tal y como se ha apuntado anteriormente, el motivo del incumplimiento deviene de la excesiva utilización del remanente líquido de tesorería para gastos generales en ese ejercicio, por lo que no se ve la necesidad de adoptar medida alguna más allá que la reducción en el empleo de dicho recurso, de forma que en el año en curso y el siguiente, se retome la senda correcta y se proceda a su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Se considera suficiente la aprobación y ejecución presupuestaria en los dos siguientes ejercicios cumpliendo los criterios establecidos por las reglas fiscales.

A continuación, se exponen los escenarios de las distintas magnitudes del presente Plan económico financiero.

5.1. Escenario de estabilidad presupuestaria

5.2. Escenario de regla de gasto

5.3. Sostenibilidad financiera. Deuda pública

5.4. Sostenibilidad financiera. Deuda comercial y PMP

5.1 Estabilidad Presupuestaria

		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DRN	DRN	DRN
Capítulo 1	Impuestos directos	622.265,95	640.933,93	640.933,93
Capítulo 2	Impuestos indirectos	9.589,68	9.877,37	9.877,37
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	570.245,03	587.352,38	587.352,38
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.363.774,52	2.017.110,23	2.017.110,23
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	318.646,10	328.205,48	328.205,48

Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	3.884.521,28	3.583.479,39	3.583.479,39
		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
GASTOS	DESCRIPCIÓN	ORN	ORN	ORN
Capítulo 1	Gastos de personal	1.181.737,76	827.071,35	827.071,35
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.995.825,56	2.030.504,30	2.030.504,30
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.803,00	30.803,00	30.803,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0	0,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.184.031,14	678.000,00	670.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0	0	0
Capítulo 8	Activos financieros	0	0	0
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	SUMA CAP 1 A 7 DE INGRESOS	3.884.521,28	3.583.479,39	3.583.479,39
	SUMA CAP 1 A 7 DE GASTOS	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	-507.876,18	17.100,74	25.100,74
	AJUSTES:	-17.190,55	-16.272,11	-16.272,11
	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	111,80	1.030,24	1.030,24
	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-1197,2	-1197,2	-1.197,20
	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-16.105,15	-16.105,15	-16.105,15
	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	0,00
	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	0,00
	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	0
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0
	Otros ajustes	0	0	0
	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC-2010	-525.066,73	828,63	8.828,63

5.2 Regla de gasto.

		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DRN	DRN	DRN
Capítulo 1	Impuestos directos	622.265,95	640.933,93	640.933,93
Capítulo 2	Impuestos indirectos	9.589,68	9.877,37	9.877,37
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	570.245,03	587.352,38	587.352,38
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.363.774,52	2.017.110,23	2.017.110,23
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	318.646,10	328.205,48	328.205,48
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	3.884.521,28	3.583.479,39	3.583.479,39

		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
GASTOS	DESCRIPCIÓN	ORN	ORN	ORN
Capítulo 1	Gastos de personal	1.181.737,76	827.071,35	827.071,35
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.995.825,56	2.030.504,30	2.030.504,30
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.803,00	30.803,00	30.803,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0	0,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.184.031,14	678.000,00	670.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0	0	0
Capítulo 8	Activos financieros	0	0	0
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65

SUMA CAP 1 A7 DE GASTOS (*)	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0
(+/-) Otros	0	0	0
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.589.829,33	-1.367.663,95	-1.367.663,95
Total de Gasto computable del ejercicio	2.802.568,13	2.198.714,70	2.190.714,70

(*) Del Capítulo 3 de gastos financieros unicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357)

Gasto computable ejercicio SIN IFS	2.536.252,66	2.802.568,13	2.198.714,70
IFS ejercicio	0,00	0,00	0,00
Tasa de incremento del PIB (%) ejercicio N	3,20%	3,50%	3,40%
Incremento de gasto por incremento PIB	2.617.412,75	2.900.658,01	2.273.471,00
Variaciones permanentes de recaudación N	110.025,00	0	0
IFS ejercicio N	0	0	0
Límite regla de gasto	2.727.437,75	2.900.658,01	2.273.471,00
Cumplimiento / Incumplimiento regla de gasto	-75.130,38	701.943,31	82.756,30

5.3 Sostenibilidad financiera. Deuda pública

	2025	2026	2027
Drn corrientes	3.565.875,18	3.255.273,91	3.255.273,91
Ajustes DF 31ª LPGE 2013	0,00	0,00	0,00
Drn ajustados	3.565.875,18	3.255.273,91	3.255.273,91
Deuda PDE	0,00	0,00	0,00
Coefficiente endeudamiento %	0,00	0,00	0,00

Drn ajustados = Drn corrientes - Ajustes DF 31ª LPGE

Coefficiente endeudamiento (%) = (Deuda PDE / Drn ajustados) * 100

Seguidamente se reproduce un escenario de deuda a largo plazo, así como la simulación de la evolución del ahorro neto, a fin de disponer de una visión más diáfana del horizonte de gasto en el capítulo de gastos de pasivos financieros y de la capacidad de la entidad para hacer frente a los mismos.

**ESCENARIO DE DEUDA A
LARGO PLAZO**

	VENCIMIENTOS PREVISTOS											
	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	AÑO 2031	AÑO 2032	AÑO 2033	AÑO 2034	AÑO 2035	AÑO 2036
Operaciones de tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deuda con Administraciones públicas (exclusivamente FFPP)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NUEVAS OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA VIVA A 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EVOLUCIÓN DEL AHORRO NETO

EJERCICIO	2025	2026	2027
INGRESOS			
CAPÍTULO 1	622.265,95	640.933,93	640.933,93
CAPÍTULO 2	9.589,68	9.877,37	9.877,37
CAPÍTULO 3	570.245,03	587.352,38	587.352,38
CAPÍTULO 4	2.363.774,52	2.017.110,23	2.017.110,23
CAPÍTULO 5	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	3.565.875,18	3.255.273,91	3.255.273,91

GASTOS			
CAPÍTULO 1	1.181.737,76	827.071,35	827.071,35
CAPÍTULO 2	1.995.825,56	2.030.504,30	2.030.504,30
CAPÍTULO 4	30.803,00	30.803,00	30.803,00
TOTAL GASTOS	3.208.366,32	2.888.378,65	2.888.378,65
DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS	357.508,86	366.895,26	366.895,26

AJUSTES	167.674,96	172.705,21	172.705,21
ORN FINAN CON RLTGG 1,2,4	167.674,96	172.705,21	172.705,21
AHORRO BRUTO	525.183,82	539.600,47	539.600,47
ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00
AHORRO NETO	525.183,82	539.600,47	539.600,47

5.4 Sostenibilidad financiera. Deuda comercial y Período medio de pago.

El período medio de pago constituye una de las magnitudes en las que es preciso incidir con el fin de cumplir con los límites marcados en la normativa.

El Concello de BECERREÁ en el ejercicio 2025, a 31/12, incumplía con el objetivo: 61,99 días. El presente plan económico financiero recoge dentro de sus objetivos el cumplimiento ratio a los parámetros marcados por la normativa.

	2025	2026	2027
DEUDA COMERCIAL CORRIENTE	448.643,12	0,00	0,00
DEUDA COMERCIAL CERRADOS	0,00	0,00	0,00
SALDO 413	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA COMERCIAL	448.643,12	0,00	0,00
PERÍODO MEDIO DE PAGO	61,99	30,00	30,00

Total Deuda comercial = Deuda comercial corriente + Deuda comercial cerrados + Saldo 413

6. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Entidad derivada de la liquidación del presupuesto 2025 y de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, el Concello de BECERREÁ presenta un Plan integral con el propósito de marcar la senda que permita alcanzar magnitudes positivas a medio plazo en todos los ámbitos relevantes, consolidando la situación en el futuro y con el propósito de atender sus obligaciones constitucionales y legales en el ámbito de la prestación de servicios al ciudadano.

Becerreá, 3 de agosto de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2138

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 08/2026 SC 02/2026) por imponerte de 22.400,00 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Becerreá, 3 de agosto de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2139

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario (MC 11/26 CE 01/26) por imponerte de 9.500,00 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Becerreá, 3 de agosto de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2140

Anuncio

Mediante a DECRETO DE ALCALDÍA nº 2026-0450, de fecha 03 de agosto de 2026, se efectuó el nombramiento de D^a. María Núñez Pérez, con DNI ***5854** como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Becerreá, en la plaza de auxiliar administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar (Subgrupo C2).

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Becerreá, 3 de agosto de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2141

LÁNCARA

Anuncio

Información pública

El día 22.07.2026 la junta de gobierno local aprobó el padrón fiscal por la prestación del suministro de agua e IVA s/su consumo, de la recogida de basura, alcantarillas, tratamiento, eliminación de residuos, alquiler de contador, canon autonómico de agua del 2º trimestre 2026, y la regularización de liquidaciones con 3º, 4º y 5 tramos del epígrafe de agua correspondiente al 2º trimestre 2024 en aplicación de la ordenanza publicada en el BOP de Lugo nº 28 del 02.02.2026.

El importe total del padrón asciende la 98.158,06 €

El período voluntario de cobro desde el 22.07.2026 al 22.09.2026, de conformidad con lo previsto en los arts. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT).

El que se expone al público en la Casa del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, la contar desde lo siguiente, de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

De conformidad con el artículo 223.1 de la LGT, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público del padrón. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicho canon, cuando los contribuyentes afectados no habían hecho efectivo el canon del agua en el período voluntario señalado, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, se hace saber que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la LGT.

Láncara, 28 de julio de 2026.- El alcalde, Darío Antonio Piñeiro López.

R. 2142

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico de 2026. El presupuesto estuvo expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo se presentaron alegatos, las cuáles fueron

desestimadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2026, en la que se aprobó definitivamente el presupuesto municipal conforme al acuerdo aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 25 de junio, por lo que se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general de 2026 resumido por capítulos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS

	Clasificación económica - Resumen general	
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.	Descripción	Consignación
1	GASTOS DE PERSONAL	1.605.192,88
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.690.156,59
3	GASTOS FINANCIEROS	66.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318.471,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total operaciones Corrientes	5.679.820,47
	Clasificación económica - Resumen general	
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.	Descripción	Consignación
6	INVERSIONES REALES	2.988.520,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	125.887,99
	Total operaciones de Capital	3.114.408,04
	Total Presupuesto	8.794.228,51

ESTADO DE INGRESOS

	Clasificación económica - Resumen general	
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.	Descripción	Consignación
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.727.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.982.358,54
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.883.046,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.750,00
	Total operaciones Corrientes	7.818.155,03
	Clasificación económica - Resumen general	
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.	Descripción	Consignación
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	821.083,76
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	154.989,72
	Total operaciones de Capital	976.073,48
	Total Presupuesto	8.794.228,51

Se publica también el plantel de esta Corporación, de acuerdo con el preceptuado en el art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril:

CUADRO DEL PERSONAL. EJERCICIO 2026

PLANTEL EJERCICIO 2026			
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
ESCALA/SUBESCALA	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	VACANTES
1.- HABILITACIÓN NACIONAL			
Secretario/a (Secretaría entrada)	1	A1	0
Interventor/la (Intervención-Tesorería entrada)	1	A1	0
Tesorero/la (Intervención-Tesorería)	1	A1	1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
Administrativo/a	3	C1	1
2.2.SUBESCALA AUXILIAR			
Auxiliar administrativo/a	3	C2	1 (1 FUNC. INTERINO)
2.2. SUBESCALA SUBALTERNA			
Conserje	2	A.P. (E)	
Vigilante	1	A.P. (E)	1(FUNC. INTERINO)
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1.SUBESCALA TÉCNICA			
Arquitecta	1	A1	
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES	
Arquitecta técnica	1	0	
Animadora sociocultural	1	0	
Monitor deportivo	1	0	
AEDL	1	0	
Educadora familiar	1	0	
Oficial 1ª Serv. múltiples	1	0	
Oficial 2ª Serv.múltiples	3	1	
Limpiadora	1	0	

C) PERSONAL EVENTUAL		
	NÚMERO DE PLAZAS	VACANTES
	1	0

El que se publica para general conocimiento, señalando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, la contar desde el de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Outeiro de Rei, 4 de agosto de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 2143

POL

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2026, se procedió a la aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de julio de 2026, que se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos, al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, 4 de agosto de 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 2144